

## Acuerdo 73 de 2013

### *“Por medio del cual se dictan los lineamientos para la creación de la política pública de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos para el Municipio de Medellín”*

#### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que les confiere la Ley 136 de 1994,

#### ACUERDA

**Artículo 1°:** La Política Pública estará dirigida a promover y fortalecer los procesos de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos como expresión de la participación, la cultura ciudadana y la divulgación democrática de opiniones.

**Artículo 2°:** Confórmese la mesa de trabajo para la creación de la política pública de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos, la cual será liderada por la Secretaría de Comunicaciones y contará con un representante de las siguientes dependencias de la Administración Municipal: La Secretaría de Participación Ciudadana, la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Secretaría Privada. Así mismo participarán como invitados los representantes de cada una de las organizaciones y/o agremiaciones de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos.

**Parágrafo Primero:** El proceso para la invitación y participación activa de los representantes de cada una de las organizaciones de medios en la mesa de trabajo deberá reglamentarse aplicando los criterios de inclusión, igualdad y pluralismo, pudiéndose ampliar el número de participantes de la mesa de trabajo en caso de ser necesario.

**Parágrafo Segundo:** La construcción de la Política Pública deberá contar con efectivos canales de participación y difusión de la información de manera inclusiva, igualitaria y plural; con el fin de fomentar la participación de los demás medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos que no se encuentren organizados o agremiados.

**Artículo 3°:** La Política Pública para el fortalecimiento de los medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos para el Municipio de Medellín, estará orientada por los siguientes principios:

**Fomento al derecho a la información y a la libre expresión:** Esta política pública será diseñada bajo la premisa de que crear y gestionar medios y procesos de comunicación, son derechos humanos fundamentales inherentes a todos los seres humanos, por ende, es obligación garantizar el acceso democrático e ilimitado a la información.

**Fomento a la participación ciudadana:** Los medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos del Municipio de Medellín serán entendidos como canales de promoción y fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana, por ende deben abrirse espacios para su inclusión en los procesos comunicativos que desde la Administración Municipal se inicien.

**Identificación:** Se tendrá la base de datos actualizada de manera permanente de los medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos de Medellín que se encuentren legalmente constituidos, para hacer oportuna la divulgación de la información relacionada con la política pública de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos para el Municipio de Medellín.

**Inclusión:** La política pública será construida teniendo en cuenta el acceso eficiente a la utilización de los medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos, en condiciones de igualdad y equidad sin ningún tipo de discriminación por razones de edad, clase, raza, sexo, religión, etnia, orientación sexual, condiciones físicas, y de tal forma, propiciar que la comunidad se apropie y pueda hacer uso de estos espacios de participación y divulgación de opiniones que enriquecen el ejercicio sano de una democracia.

**Articulación:** Se fortalecerá el trabajo en redes articuladas de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos, barriales, comunales y zonales; fomentando el apoyo mutuo entre estos, y buscando el bienestar de la población y la construcción de una ciudad más incluyente, participativa y democrática.

**Autonomía:** A los medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos se les respetará la independencia y autonomía a sus colectivos, redes y a los procesos comunicativos que desarrollan; debido a que como medios independientes y pluralistas, estimulan autonomía transmitiendo información y diferentes puntos de vista que fortalecen la participación de los ciudadanos.

**Coordinación y corresponsabilidad:** Se propenderá por una articulación y un equilibrio de responsabilidades entre los colectivos y redes de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos y la Administración Municipal en la formulación de la Política Pública a la que hace referencia el presente acuerdo.

**Seguimiento y evaluación:** Con el objetivo de lograr el cumplimiento de la Política Pública a la que hace referencia el presente acuerdo, se realizará seguimiento de los objetivos e indicadores para medir el impacto de la misma y se realizarán revisiones periódicas de su cumplimiento.

**Artículo 4°:** Las líneas estratégicas que orientarán la construcción de la política pública de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos son las siguientes:

- Apoyo a la creación y fortalecimiento de las redes de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos.
- Capacitación de los miembros de los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa.
- Visibilización y sensibilización de los actores sociales sobre la importancia del papel de los medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos en los procesos sociales, políticos y culturales.
- Promover la participación y el acceso de los medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos en los espacios institucionales con los cuales cuenta el Municipio de Medellín.

**Parágrafo:** Se tendrán en cuenta las líneas estratégicas que se decidan de manera concertada en la mesa de trabajo a la que hace referencia el artículo segundo del presente acuerdo municipal

**Artículo 5°:** De conformidad con la potestad reglamentaria consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes el Alcalde reglamentará el Presente Acuerdo Municipal

**Artículo 6°:** La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo del Presupuesto Municipal

**Artículo 7°:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NICOLÁS ALBEIRO ECHVERRY ALVARÁN**  
Presidente

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**  
Secretario

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 377.

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**  
Secretario